

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN
SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (6) de marzo de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2020-00059-00
DEMANDANTE: LUZ MARINA FONSECA VALERO en
representación del menor JOSÉ IRENEO
FONSECA VALERO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL – CASUR-

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por la señora LUZ MARINA FONSECA VALERO, actuando en representación de su menor hijo José Ireneo Fonseca Valero, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR-, por medio de la cual solicita la protección de su derecho de orden constitucional y fundamental de petición, debido proceso, mínimo vital presuntamente vulnerado.

De conformidad con el Decreto 1382 de 2000, "Por el cual establecen reglas para el reparto de la acción de tutela", este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por la tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitase la acción de tutela instaurada por la señora LUZ MARINA FONSECA VALERO, actuando en representación de su menor hijo José Ireneo Fonseca Valero, contra

la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, por la presunta violación de su derecho constitucional de petición, debido proceso, mínimo vital presuntamente vulnerado.

SEGUNDO. - Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al director de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR- o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días se pronuncie acerca de la presente acción.

Así mismo, se le requiere que informen a este Despacho sobre el trámite brindado a la solicitud del 1 de noviembre de 2019, con número de radicado 201922000559492, para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Igualmente, informe si la accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

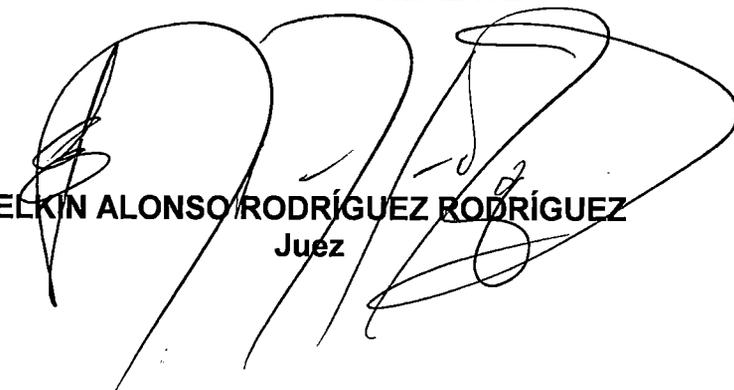
Para rendir el informe, se concede el término de dos (2) días contados desde el recibo de la comunicación respectiva, previa la notificación ordenada.

TERCERO. - Reconocer personería jurídica al abogado RICARDO PRIETO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.970 de Bogotá y T.P. No. 227.762 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora, conforme al escrito de poder obrante a folio 1 del expediente.

CUARTO. - Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al tutelante sobre la admisión de la demanda.

QUINTO. - Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez